



**RESUELVE REPOSICIÓN EN
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO DE
FOMENTO DEL ARTE EN LA
EDUCACIÓN, CONVOCATORIA 2013.**



EXENTA N° 1282 03.04.2013

VISTOS:

Estos antecedentes: Memorándum Interno N° 25.1/571, de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 08 de marzo de 2013, que solicita elaborar el acto administrativo que resuelve reposición interpuesta por el responsable de proyecto Folio: 12579; que acompaña: informe de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura y copia de la reclamación de don Eduardo Fredes Tapia, en calidad de representante legal del responsable, Sociedad Educacional Fredes Tapia Ltda., en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento al Arte en la Educación, Convocatoria 2013.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 19.891, creó el consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país. A través del fomento y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, entre otras, son funciones de este Consejo establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, coordinándose para ello con el Ministerio de Educación, con el fin de dar suficiente expresión a los componentes culturales y artísticos en los planes y programas de estudio y en la labro pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos educacionales.

Que, para el cumplimiento de estos objetivos, se contempla el Fondo de Fomento de Arte en la Educación, en adelante FAE, destinado a apoyar el desarrollo y el fomento de los establecimientos educacionales especializados en cultura y difusión artística.

Que, en virtud de lo anterior fue convocado concurso público, mediante la Resolución Exenta N° 4.238 de fecha 08 de octubre de 2012, que modifica la Resolución Exenta N° 3.438, de fecha 13 de agosto de 2012, que Modifica la Resolución Exenta N° 889, de 2006 y Aprueba Bases del Concurso Público de Fomento del Arte en la Educación, Convocatoria 2013.



Que, las bases antes señaladas, establecen que el Jefe del Departamento de Ciudadanía y Cultura emitirá un certificado en el que conste la nómina de postulaciones inadmisibles y el motivo de su inadmisibilidad, una vez suscrito el respectivo certificado en el Concurso Público recién mencionado, este fue debidamente notificado junto con sus motivos.

Que, respecto del proyecto Folio N° 12579, titulado "Creación de Orquesta de Cuerdas Colegio Andrés Bello: Fortaleciendo la Diversidad y la Integración", Eduardo Fredes Tapia, en calidad de representante legal del responsable, **Sociedad Educativa Fredes Tapia Ltda.**, expresó disconformidad con la causal de inadmisibilidad indicada en dicho certificado, interponiendo recurso de reposición, solicitando que se reconsidere tal declaración.

Que, las Bases del respectivo concurso permite que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que, en cuanto al proyecto recién citado, el Departamento de Ciudadanía y Cultura informó que se debía rechazar dicha reclamación, ya que el proyecto fue declarado inadmisibile porque el responsable no cumple con los requisitos para postular a la línea 2 del citado concurso, sobre proyectos de educación artística en instituciones educacionales que fomentan el arte y la cultura a través del currículum general, debiendo en definitiva, corresponder a una **persona jurídica sin fines de lucro**, tal como lo señalan las bases de concurso, al indicar que a la línea 2 solo pueden postular Municipalidades o Corporaciones Municipales a cargo de Establecimiento educacionales, reconocidos por el Mineduc (RBD), dependientes del sistema municipal; o sostenedores, constituidos como personas jurídicas sin fines de lucro, a cargo de establecimientos educacionales particulares subvencionados.

Que, de conformidad con el examen del recurso de reposición interpuesto y del informe emitido por el citado Departamento, corresponde al suscrito en su calidad de Jefe del Departamento de Ciudadanía y Cultura, proceder a la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva dicha reclamación.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, en la Resolución Exenta N° 4.238 de fecha 08 de octubre de 2012, que modifica la Resolución Exenta N° 3.438, de fecha 13 de agosto de 2012, que Modifica la Resolución Exenta N° 889, de 2006 y Aprueba Bases del Concurso Público de Fomento del Arte en la Educación, Convocatoria 2013, dicto la siguiente:



RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR

a la reposición interpuesta por el representante legal del responsable de Proyecto Folio N° 12579, Sociedad Educacional Fredes Tapia Ltda., en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento al Arte en la Educación, Convocatoria 2013, ya que no es efectivo que se cometieron los errores administrativos alegados, por lo que acogerla atentaría contra los principios de sujeción estricta a las Bases y de igualdad de los postulantes, conforme los fundamentos señalados en la presente resolución y de lo informado por el Departamento de Ciudadanía y Cultura.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, al postulante individualizado en el artículo precedente, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución.

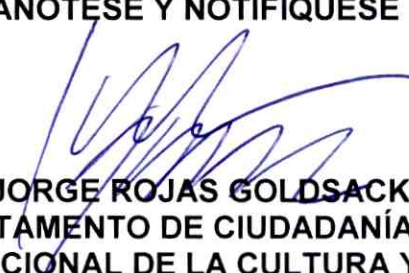
ARTÍCULO TERCERO: INFÓRMESE

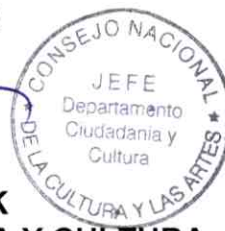
por el Departamento de Ciudadanía y Cultura, a la Secretaría Administrativa y Documental, el domicilio del postulante individualizado en el artículo primero de la presente resolución, para efectos que dicha Secretaría dé estricto cumplimiento a lo que indica el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se

encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


JORGE ROJAS GOLDSACK
JEFE DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y CULTURA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



RVS
04/192

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA ((Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Departamento de Fomento a las Artes y las Industrias Creativas, CNCA.
- Departamento de Ciudadanía y Cultura CNCA
- Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA.
- Postulante individualizado en el artículo primero.